

Informe sobre el acompañamiento cívico en las elecciones generales de octubre 2013

I. Presentación

La Asociación por los Derechos Civiles enmarca su acompañamiento cívico en un proyecto en progreso sobre distintas aristas de la prisión preventiva, que incorpora distintas herramientas de investigación, monitoreo, incidencia y litigio.

Uno de los objetivos establecidos consiste en efectuar un diagnóstico de las condiciones carcelarias y establecer cuáles son los derechos de la población detenida en prisión preventiva o sin condena firme que se están viendo vulnerados.

A raíz de ello, la metodología de trabajo del acompañamiento cívico de ADC en las elecciones generales del 27 de octubre de 2013 se ciñó al relevamiento del libre ejercicio del derecho al sufragio de las personas procesadas privadas de su libertad, tal como lo prevé el artículo 3 bis del Código Electoral Nacional y tratados internacionales de derechos humanos.

El espacio de actuación fue dentro de tres establecimientos penitenciarios en el ámbito metropolitano, a fin de obtener una muestra representativa sobre el total de personas procesadas detenidas bajo custodia del Servicio Penitenciario Federal.

Esta asociación se encuentra inscripta mediante resolución N° 36/2013 SAE de la Cámara Nacional Electoral en el *Registro de entidades acreditadas para ejercer el acompañamiento cívico*. Haciendo uso de las facultades provistas por la Acordada Extraordinaria 128/11 de la Cámara Nacional Electoral, pudo constatar el diverso nivel de cumplimiento del derecho al sufragio de las personas internas alojadas en los Complejos Federales I, IV (Ezeiza), y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En consecuencia, la ADC presenta este informe en cumplimiento del inciso 12 del Anexo I a la Acordada Extraordinaria 128/11 CNE.

II. Observaciones generales

En todos los establecimientos carcelarios visitados se utilizó el sistema de boleta única conforme indica el Decreto 1291/06, reglamentario del art. 3° bis del Código Electoral Nacional.

Así, en cada complejo penitenciario se encontraron boletas suficientes de cada jurisdicción correspondiente al último domicilio de las personas empadronadas en el Registro de Electores Privados de Libertad.

El método de celebración de los comicios varió según el complejo penitenciario de que se trate. Los dos métodos disponibles fueron:

- Urna y mesa de votación ubicadas en un punto fijo, con traslado de internos e internas en intervalos para sufragar.
- Urnas y mesas de votación móviles entre distintos módulos de un mismo complejo. La modalidad es idéntica a la anterior, en distintos puntos del establecimiento penitenciario, a los cuales se trasladan en un orden determinado las urnas y mesas con sus autoridades.

Ambas metodologías cumplieron con el establecimiento de cuartos oscuros, el control de padrones, y las autoridades de mesa habían sido capacitadas especialmente para llevar adelante la jornada electoral.

En cada complejo visitado se pudieron apreciar aspectos distintos, los cuales pasamos a detallar:

III. Observaciones específicas

a. Complejo Penitenciario Federal CABA (Devoto)

Al llegar a Devoto y anunciarnos nos designaron a un miembro del Servicio Penitenciario Federal como representante electoral, quien nos acompañó hacia las urnas para efectuar el monitoreo. La emisión del sufragio en este complejo se llevó a cabo de forma ordenada y organizada. Las dos urnas dispuestas para el voto de los procesados se encontraban ubicadas en el sector adyacente al Centro Universitario Devoto (CUD). El procedimiento consistía en llevar a los procesados en grupos de doce desde los pabellones donde se alojan hacia el lugar de votación. Una vez allí se los recibía en una primera mesa donde le entregaban el DNI para votar y les asignaban el número de mesa que les correspondía. Finalmente, en la mesa de votación les pedían el DNI y les entregaban el sobre con las firmas de las autoridades de mesa para que procediera cada persona a ingresar al cuarto oscuro y emitir su voto. Al salir del cuarto, depositaban el sobre en la urna, se les solicitaba que firmaran en el padrón y se les devolvía el DNI con el comprobante de la emisión de sufragio. Una vez emitido el voto aguardaban a que el grupo con el que llegaron terminara de votar y se los volvía a trasladar a los pabellones donde residen.

Pudimos corroborar que, a pesar de contar el complejo con una población de alrededor de 1400 procesados entre nacionales y extranjeros, el padrón electoral sólo contenía 720 individuos, de los cuáles 89 habían sido trasladados a otro establecimiento, contaban con arresto domiciliario o habían sido liberados a la fecha de las elecciones.

Cabe aclarar que no es posible determinar el porcentaje de personas que deberían encontrarse habilitadas para votar sobre las 1400 personas alojadas, dado que la información obtenida no diferencia según la nacionalidad de los detenidos. A modo de parámetro, el Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena indicó que en 2012, el 79% de las personas detenidas en los establecimientos federales de todo el país, son nacionales.

Sobre las 631 personas empadronadas y presentes en el complejo penitenciario federal C.A.B.A., 219 internos se vieron impedidos de sufragar por no contar con su DNI, por encontrarse éste en su domicilio, en el juzgado, en trámite ante el RENAPER, o simplemente extraviado.

De las 385 personas empadronadas, alojadas y con documento de identidad, 330 personas emitieron su voto.

b. Complejo Penitenciario Federal I – Ezeiza Varones

En todo el Complejo Penitenciario Federal I (CPF I) habían dos mesas de votación que se trasladaban en conjunto, custodiadas por las autoridades de mesa, a través de todos los módulos penitenciarios que conforman el complejo.

A medida que la urna llegaba a cada módulo, se establecían los cuartos oscuros y el servicio penitenciario trasladaba de cada pabellón a los procesados que estaban en condiciones de emitir el sufragio y tenían intenciones de hacerlo para que pudieran emitir su voto.

Salvo algunas excepciones de internos que trabajaban en tareas de mantenimiento o cocina, los detenidos sólo podían votar en el momento en que las urnas eran llevadas a cada módulo.

Este mecanismo reduce los horarios reales posibles de votación a aquellos en que la mesa electoral se encuentra presente y abierta en cada unidad dentro del complejo. Aún cuando las mesas de votación hubieran abierto con su horario normal, a las 16.30 habían culminado su recorrido por todo el establecimiento y cerraron las urnas.

Así, esta metodología produce situaciones donde el interno se niega a votar, aún cuando esté en condiciones de hacerlo, porque prioriza la recibida de visitas o el contacto familiar telefónico, tal como fue observado por la ADC en un caso ocurrido en el Módulo 6 del CPF I.

Además de las mesas de votación, las autoridades de mesa eran seguidas por personal del Servicio Penitenciario Federal que contaba con los documentos de identidad de las personas empadronadas y en condiciones de sufragar.

El Complejo Penitenciario Federal I arrojaba un conteo de 1329 personas detenidas en prisión preventiva al 18 de octubre, tan sólo 9 días antes de las elecciones, con las mismas salvedades estadísticas sobre el desagregado por nacionalidad que en el CPF C.A.B.A..

En cambio, el padrón electoral para el CPF I contaba con 757 electores procesados, de los cuales sólo 359 contaban con el DNI, con una participación efectiva de 231 internos.

c. Complejo Penitenciario Federal IV (CPF IV) – Ezeiza Mujeres

En este Complejo Penitenciario, el mecanismo para efectuar la votación fue similar al que se utilizó en Devoto dado que la urna se encontraba en un espacio determinado y no se trasladó por pabellones. El procedimiento fue exactamente el mismo con la diferencia de que sólo había a disposición una urna para emitir el sufragio.

De un total de 269 mujeres detenidas alojadas en el CPF IV –con la misma salvedad que en los complejos anteriores, que la información no se encuentra desagregada a partir de su nacionalidad-, 105 se encontraban empadronadas.

Según fue informado por las autoridades de mesa y personal penitenciario, 16 mujeres inscriptas en el padrón electoral habían sido liberadas, trasladadas a otra jurisdicción o contaban con detención domiciliaria para el día de las elecciones.

Entre las 89 mujeres alojadas y empadronadas, 31 no pudieron votar porque su DNI estaba en proceso de renovación a cargo del RENAPER, mientras que las familias de otras 8 conservaban su documento de identidad.

Hubo una mayor participación electoral en la población femenina en condiciones de votar, dado que 48 sobre las 50 mujeres habilitadas y en condiciones emitieron su voto.

IV. Observaciones finales

En función de los resultados obtenidos, completados con información provista por el Servicio Penitenciario Federal para el Complejo Penitenciario Federal II, solo el 45% de la población empadronada pudo efectivamente emitir el sufragio.

Más allá del 12% del padrón, que se encontraba liberado, en detención domiciliaria, o trasladado a otra jurisdicción, el principal problema que obstruyó la votación de las personas privadas de libertad fue la falta de documentación.

En los distintos complejos penitenciarios monitoreados, la problemática común fue la ausencia del documento de identidad. En el ámbito metropolitano, 1073 personas se vieron imposibilitadas de votar por esta razón. Esto es un 41,46% sobre el total del padrón, o un 51,98% de las personas empadronadas y alojadas en los establecimientos correspondientes.

Es decir, más de la mitad de los electores privados de libertad se vieron obstaculizados de ejercer su derecho por falta de identificación.

El Servicio Penitenciario Federal no contaba con el documento de identidad de las personas detenidas por diversos motivos: extravío por parte del detenido con anterioridad a su detención, extravío por el juzgado o tribunal a cargo de su detención, extravío por parte del SPF, o en poder de sus familiares para la acreditación de pensiones u otros servicios sociales.

Es notable el caso del CPF IV, donde 31 personas no pudieron votar porque su DNI se encontraba en trámite de renovación, a cargo del SPF y el RENAPER. Se trata del 29% del total del padrón para dicho establecimiento, o un 34,83% de las mujeres alojadas y empadronadas en el complejo penitenciario mencionado.

Otro suceso notable es la falta de documentación de personas de acuerdo con la identidad de género. Fue observado en el módulo 6 del CPF I (Ezeiza Varones) que una persona transexual sólo fue identificada por su nombre masculino que figuraba en su DNI. Así como la falta de documentación es un problema, la carencia de una identidad acorde con su género es violatoria de la ley de identidad de género, 26.743.

Esta carencia de documentación acorde con su género produce situaciones como la vista en la jornada electoral, donde los guardias del Servicio Penitenciario Federal ubicaban a la persona según el nombre indicado en su documento de identidad, y no el nombre correspondiente a su identidad.

Por otra parte, la metodología de trabajo del acompañante cívico en establecimientos penitenciarios se ve limitada por el acceso restringido para observar sólo en aquellos espacios donde se encuentre la urna.

El contexto de encierro es diferente al entorno libre, y pueden surgir ciertos inconvenientes en el ejercicio del sufragio por parte de las personas procesadas, que no es posible observar sin un acceso pleno a los espacios donde se encuentran detenidas.

Respecto de la voluntad de los electores privados de libertad para emitir su voto, observamos que, teniendo en cuenta el empadronamiento y la presencia del DNI como requisito, más del 87% de las personas detenidas en condiciones de votar decidieron sufragar, lo que supera al porcentaje de concurrencia a las urnas de los electores de la Ciudad de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires que llegó al 77,8%.

Consideramos que es un gran avance que aquellas personas procesadas privadas de libertad puedan ejercer su derecho al voto, contemplado en la ley 25.858 a partir de la decisión de la Corte Suprema de habilitar el sufragio de procesados en el caso Mignone en 2002.

Sin embargo, aún quedan cuestiones pendientes para garantizar el pleno acceso al voto de todas aquellas personas detenidas preventivamente:

- Dinamización de la confección de padrones, contemplando el voto de aquellas personas detenidas con posterioridad a las fechas de elaboración de los padrones conforme el decreto 1291/2006, o que no pudieron ser trasladadas desde otro establecimiento penitenciario a tiempo para la jornada electoral.
- Agilización de trámites de renovación y primera confección de documentos de identidad. Más de la mitad de las personas empadronadas en el Registro de Electores Privados de Libertad se vieron imposibilitadas de votar por carecer de DNI.

Mientras esta situación persista no se estará respetando y garantizando de modo completo el derecho al voto de las personas procesadas detenidas.